



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Lunes, 16 de agosto de 1993

Núm. 97

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor D. JESUS HERRERO GARCIA, por débitos a la Hacienda Municipal de Paredes de Nava, por el concepto de: Impuesto Circulación de Vehículos, se procedió con fecha 2 de junio de 1993, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que ascienden el principal, recargos y costas del procedimiento:

- Vehículo embargado: Turismo, matrícula P-5107-A.
- Importe del embargo: 29.500 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contados en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación, con la documentación y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Paredes de Nava, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto conforme al artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 29 de julio de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS***Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 86/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, CABELLO INSTALACIONES, Sociedad Anónima, por los conceptos de: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, referido al año 1990, por un importe de 10.998 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 11 de junio de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11 de junio de 1993, dictada en este expediente, seguido contra CABELLO INSTALACIONES, S. A., y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de CABELLO INSTALACIONES, S. A., existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubrimiento por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de diez mil novecientas noventa y ocho pesetas (10.998).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda efecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a CABELLO INSTALACIONES, S. A., conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4013

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículos 5.º-C del R. D. 1.174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos

y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de su débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
<i>Concepto: Impuesto Actividades Económicas</i>		
Ayuntamiento: CEVICO DE LA TORRE		
9275058264	Jesús González Antienza	14.000
Ayuntamiento: ITERO DE LA VEGA		
9275029367	Pedro Delgado Peinador	13.932
Ayuntamiento: MONZON DE CAMPOS		
9275055263	Moyreme, S. L.	43.875
9275057429	Moyreme, S. L.	14.625
Ayuntamiento: REVENGA DE CAMPOS		
9275035227	La Patirroja, S. A.	15.361
<i>Concepto: C. T. Rústica</i>		
Ayuntamiento: VILLALOBON		
9183923116	Mercedes Gútez Abia	7.154

Palencia, 4 de agosto de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4014

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

UNIDAD DE RECAUDACION

Notificación al deudor de cambio de Administración Gestora del expediente ejecutivo de apremio

—Expediente: A-34.001.933-FEL.

Razón Social: FELIPE VILLANUEVA, S. A.

Domicilio: C/ Vado. - Dehesa de Montejo (Palencia).

Con fecha 17 de junio de 1993, el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dictado, en el expediente de referencia, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de junio de 1993 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se le notifica que se ha encomendado a

la Dependencia Central de Recaudación la gestión recaudatoria de las deudas del expediente administrativo que se sigue contra esa Entidad en esta Dependencia de Recaudación.

Lo que se notifica públicamente mediante el presente edicto al encontrarse el deudor en paradero desconocido.

Aguilar de Campoo, 10 de agosto de 1993. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

4048

AGENCIA TRIBUTARIA

Administración de Aguilar de Campoo

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número A-34.014.027-INM, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública Inmobiliaria Río Chico, S. A., la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/2151, por un importe total a ingresar de 3.641 pesetas, por el concepto Intereses de demora, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de marzo de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Caja Postal de Ahorros», en su oficina de la calle Mayor, núm. 94, de Palencia, número de cuenta 0005302527, importe de 3.641 pesetas. Firmado: La Administradora de la A. E. A. T.».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Inmobiliaria Río Chico, Sociedad Anónima, conforme al artículo 103,6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres. — La Administradora de la A.E.A.T., Clara E. Sahagún Blanco.

4027

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

INSPECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción núm. 2060/93 Seguridad Social a la Empresa Nuestra Patrona, S. L., con domicilio en calle Las Rozas, núm. 19, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre Infracción y Sanciones en el Orden Social y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Nuestra Patrona, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 7 de agosto de mil novecientos noventa y tres. — Fernando José Galindo Meño.

3984

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/275, que se sigue a D. SALVADOR ALONSO ZARZA, por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 28 de julio de 1993. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 28 de julio de 1993, dictada en el expediente administrativo de apremio número 92/275, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad So-

cial a D. SALVADOR ALONSO ZARZA, por débitos de cuotas Autónomas, por un importe de 210.529 pesetas de principal; 42.105 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 302.634 pesetas.

Declaro embargado, el vehículo perteneciente al deudor DON SALVADOR ALONSO ZARZA, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo: P - 8663 - F.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Casado del Alisal, núm. 47-Entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido. — El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor D. SALVADOR ALONSO ZARZA, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a DON SALVADOR ALONSO ZARZA advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre. («BOE» de 25 de octubre 1991).

Palencia, 28 de julio de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

3919

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación y citación

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 309/93, a instancia de Antonio Augusto Pereira Da Cruz, frente a Antracitas de Valdehaya, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones, estando actualmente desaparecido por crisis Antracitas de Valdehaya, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido era en Guardo (Palencia), por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social, número uno de Palencia, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la empresa demandada para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, número cuatro, para el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citado acto deberá concurrir prevista de cuantos medios de prueba legales intente valerse, así como que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Antracitas de Valdehaya, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio era en Guardo (Palencia), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido el presente en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario judicial sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3895

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, con el número 827/92, a instancia de Víctor Matén Rodríguez y catorce más, frente a Dauro, Sociedad Anónima, y otros, en materia de extinción de contrato se ha dictado la siguiente y literal:

«*Providencia.* — Magistrada - Juez señora Herrero Pini-lla. — En Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — Dada cuenta; únase el precedente escrito a los presentes autos 827/92. Y procédase citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso para el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve treinta horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma con entrega de demanda a los Interventores de la empresa Megara Ibérica, Sociedad Anónima, y de la empresa Fermo, S. A., que en citado escrito se hace referencia. Igualmente procédase a citar al Fondo de Garantía Salarial a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la L. P. L.

Se advierte a las partes que es única convocatoria, que deberá concurrir al acto, de todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de ellas; librense los portunos despachos, lo que una vez devueltos cumplimentados, se unirán a los autos de su ra-

zón. Requiriéndose a la demandada Dauro, S. A., a fin de que comparezca a través de su representante legal a fin de serle practicada la confesión judicial, teniéndole por confeso, si así lo hiciere. Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe. Firmados y rubricados (ilegibles).

Y para que sirva de notificación a la empresa Central Lechera Alcalá, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados (art. 59 LPL), que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3896

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el número 152/93, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA número 96. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Rafael Casado Elena, contra la Empresa Hotel Las Lagunas, Sociedad Anónima, en reclamación por despido.

FALLO: Estimo la demanda presentada por don Rafael Casado Elena frente a la Empresa Hotel Las Lagunas, S. A., y debo declarar y declaro la nulidad del despido, a la vez que condeno a la Empresa demandada, Hotel Las Lagunas, Sociedad Anónima, a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 5-2-93 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Hotel Las Lagunas, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Torquemada (Palencia), Carretera Nacional 620, kilómetro 59,200, expido el presente que firmo en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — Margarita Martín Zamora.

3897

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 471/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA número 87/93. — En Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Palencia y su partido judicial, las presentes diligencias previas núm. 471/93, las cuales por auto de fecha 25 de mayo de 1993, se reputaron falta los hechos en los cuales han sido partes el Ministerio Fiscal, Pryca, Juan Fernández Subisaga y José María Bragado Moro, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José María Bragado Moro de la falta de hurto que en este juicio se le imputada con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a José María Bragado Moro, en ignorado paradero, en Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — Begoña Rodríguez Martínez.

3893

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta Villa y su partido, en este día, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Jesús Estébanez Alcalde y doña Isabel Coruña Pascual, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

«URBANA. Vivienda segundo derecha, situada en la planta segunda de la casa número 5. Tiene una superficie construida de 49,36 metros cuadrados. Le corresponde como anejo inseparable una carbonera situada en la planta baja de la misma casa, identificada con el número 3, que mide 1,36 metros cuadrados. Sita en Santibáñez de la Peña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.407, libro 102, folio 94, finca 19.955, inscripción 2.ª».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre de 1993, a las once horas de su mañana; la segunda subasta el día 5 de noviembre, y la tercera, el día 3 de diciembre, también a las once de la mañana.

Primero: El tipo de subasta es el de 2.332.432 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera de Pisuerga, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, Javier Otero Fernández.

3737

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de Concurso Oposición Promoción Interna de TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 3 de agosto de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Lista provisional de aspirantes a la convocatoria de concurso oposición promoción interna de Administrativos

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	12735925	García Cantero, Alicia
2	12713297	Gutiérrez Ruiz, Carmen
3	12749811	Prieto Herrón, Ana Isabel
4	12744776	Rodríguez Santiago, Julia
5	13104148	Ruiz Sanz, Olga
6	12724687	Tejedo Marín, María Soledad
7	12740246	Zamorano Bermejo, Mercedes
8	12719307	Barón Villamediana, Rosa María
9	12722805	Bueis Revilla, Mercedes de los
10	12740251	Carpintero Solla, María José
11	12708438	Caña Rodríguez, María Blanca
12	12719181	Corte Barón, Lucía de la

Lista de excluidos a la convocatoria de concurso oposición promoción interna de Administrativos

—Ninguno.

4044

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por

el procedimiento de concurso promoción interna de CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 3 de agosto de 1993. — El Alcalde, Helidoro Gallego Cuesta.

Lista provisional de aspirantes a la convocatoria de concurso promoción interna de Oficial Policía

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	12722763	Paredes Porro, José Carlos
2	12724662	Pariante Morate, Javier
3	12715259	Aínsua Maeso, Alberto
4	09251308	García Palmero, Victorino
5	12743388	González Juan, Antonio

Lista de aspirantes excluidos de la convocatoria de concurso Promoción Interna de Oficial Policía

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
12581217	Aparicio Herrero, Florentino (Causa exclusión: Falta condición cuarta, Base II).
12710826	Pérez Díez, Aurelio (Causa exclusión: Falta condición cuarta, Base II).

4043

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de oposición libre **ONCE PLAZAS DE POLICIA DEL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL**, del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 4 de agosto de 1993. — El Alcalde, Helidoro Gallego Cuesta.

Lista provisional de aspirantes a la convocatoria de de oposición libre de Policía

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	13143017	Gallego Pastor, M. Rosa
2	07974997	Gangoso Vega, José Javier
3	35454848	García Alejandro, María del Rosario
4	13912527	García Berzosa, José Enrique
5	12758196	García Cabeza, Luis Miguel
6	12759082	García Calderón, Gerardo
7	07976536	García Fuentes, Carmelo
8	12747218	García García, Javier
9	09768022	García González, José Luis
10	07848096	García González, María Inmaculada
11	30570868	García Matas, Pedro
12	12759171	García Pastor, María Rosa Ana
13	12759654	García Pérez, Vicente
14	70977808	García Rivero, José Carlos
15	09769119	García Valdueza, Juan José
16	12758272	Garrido Castro, Federico
17	71925234	Garrido Castro, Mariano
18	12746179	Garrido Gómez, Manuel

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
19	11953714	Girón Alvarez, Yolanda
20	12758195	Gómez Campillo, Juan Manuel
21	09290237	Gómez Díez, Jesús Manuel
22	09304108	Gómez Gómez, Carlos
23	03446110	Gómez Gómez, José Manuel
24	12759740	Gómez López, Daniel
25	12744620	Gómez Martín, José
26	12736039	Gómez Martínez, Tomás
27	09778726	González Arias, José Fernando
28	09771411	González García, Rafael
29	09792154	González Pellitero, Enrique
30	12741648	González Plaza, Jesús Alfonso
31	12758936	González Plaza, José Francisco
32	09316814	González Rodríguez, Francisco
33	04173720	González Sevilla, Juan Carlos
34	11943147	Granja Alvarez, Modesto
35	12755191	Graña Canduela, Rafael
36	12740469	Grijalbo Gómez, Luis Angel
37	12749604	Guati Bornhauser, Miguel
38	11964971	Guerrero Alcalá, Ana María
39	12745801	Guijas Barcenilla, Alfredo
40	13927534	Gutiérrez Escamilla, Cintia
41	12770819	Heras Plaza, Luis Alberto de las
42	16566341	Hernández Blanco, Rubén
43	12380807	Hernández García, César
44	12762950	Hernández Lázaro, Juan Manuel
45	12743232	Hdez. Portela, Fernando Eulogio
46	70979734	Hdez. Vicente, María Concepción
47	12765981	Herrero Acinas, Pedro
48	12761101	Herrero Valero, Félix Lorenzo
49	12764539	Hurtado Herrero, María Consuelo
50	12739688	Ibáñez Gonzalo, Jesús Jorge
51	09804512	Ibáñez Rodríguez, Silvia
52	12745798	Infante Guzón, Manuel
53	12738622	Jano López, Miguel Angel
54	12758718	Jiménez Alejos, Luis Florencio
55	09769892	Josa Cordero, Angel
56	71925176	Juárez Sarmiento, Angel Luis
57	12759140	Juarez Sarmiento, Antonio
58	07849676	Lahera Montes, Miguel Angel
59	12735529	Laso Areños, José Javier
60	12748070	Lechón Caballero, Miguel Angel
61	12756517	León Gutiérrez, José Miguel
62	02602032	León Paredes, Juan Carlos
63	12741154	Lerones González, Luis Miguel
64	12763444	Linacero Bravo, José Miguel
65	09288511	Linares Linares, Fco. Javier
66	12752746	Lomas Santiago, Juan Antonio
67	09784833	López Alonso, Blas David
68	05770197	López Casillas, Fco. Javier
69	12379516	López Morala, Miguel A.
70	09299091	López Pérez, Julián Angel
71	07852559	López Simón, Eugenio
72	07956881	Lorenzo Escribano, Francisco
73	12745400	Lozano Franco, Juan Antonio
74	12742934	Maestro Ballbás, Miguel
75	12750008	Magarzo Contreras, Angel Jesús
76	12756828	Macho Montoya, Fco. Javier
77	12742573	Marcos Caballero, Cesáreo
78	12738680	Marcos Caballero, Luis Fernando
79	12735065	Márquez Rudio, Gabriel
80	09324123	Martín Cabezón, Alvaro
81	12765399	Martín León, Aránzazu
82	07959525	Martín Picado, Ceferino
83	07878993	Martín Tabernero, Ana Belén

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
84	10201387	Martínez García, María del Carmen	149	09778491	Serrano Méndez, Mario
85	12761763	Martínez Hoyos, Mariano	150	12742496	Sevilla Herrán, José Manuel
86	12745440	Martínez Juanes, Eliseo	151	07954282	Sierra Martín, Gustavo Adolfo
87	07964286	Mateos Mateos, José	152	09784776	Suárez Cabanas, Julio César
88	12752252	Mayo Cofreces, Luis Pablo	153	09773140	Suárez González, David
89	12748708	Mediavilla Díez, Jorge	154	45416809	Tomé Rando, Luis
90	09783386	Méndez Fernández, Javier	155	12739003	Tovar González, Luis Teodoro
91	03449444	Mera Sanz, Miguel	156	12375625	Urdiales Torres, Francisco J.
92	09308837	Molina Silvano, Antonio	157	12375620	Urdiales Torres, Joaquín A.
93	09283611	Montes Villacorta, Luis Alberto	158	09748030	Valbuena Alonso, José Roberto
94	09783352	Morán Mata, José Manuel	159	12735891	Valverde Fernández, Luis Fidel
95	12758852	Moreno Fernández, M. ^a del Carmen	160	09321885	Vaquero Alonso, Juan Carlos
96	12752088	Muñoz López, Teodoro	161	09326338	Vázquez Fuentes, Fco. Javier
97	12752582	Orenes Peña, José María	162	11957104	Vázquez Pérez, Manuel
98	12746283	Osorno Miguel, Joaquín	163	09765573	Vega Carnero, Jesús Antonio de
99	12742606	Pablos Martín, Félix	164	72124973	Vélez Díaz, Dionisio
100	12758548	Pajares Mondoruza, Fco. Javier	165	20197088	Viadero Martínez, Manuel
101	12746599	Paniagua Encinas, Fc. Javier	166	12743559	Vián Gutiérrez, Teodoro
102	12741566	Paredes Porro, Luis León	167	07955403	Vidales Bueno, José Luis
103	12749651	Parte Gala, José María de la	168	12740580	Villalba Vicario, Luis Angel
104	12740433	Pastor Alario, Luis M.	169	12747091	Villamediana Trigueros, Jesús
105	11941477	Paz Hernández, Julio D.	170	12745960	Villán García, Luis Mariano
106	11944359	Pedron Pérez, José Ismael	171	12752968	Villasur Villasur, Jesús Angel
107	09765748	Pérez Arranz, José Carlos	172	71414961	Villoria López, Nuria Raquel
108	12751614	Pérez Arroyo, Juan Antonio	173	12751687	Villullas Blanco, Jesús Pedro
109	12387877	Pérez del Campo, Rocío	174	09763026	Vivas García, Fernando
110	12772059	Pérez Martín, Roberto	175	09799079	Viñas González, Patricia
111	12756481	Pérez Salvador, José María	176	12751232	Zapatero Fuentes, Juan Carlos
112	09799182	Pérez Velilla, Raúl	177	12743993	Aguilar Baquerín, Oscar Antonio
113	09314209	Peña Verdugo, Juan Carlos	178	12385804	Aguilar González, Fco. Javier
114	12744753	Pisa Ranz, Pablo de la	179	12761049	Alonso del Río, Julio
115	12367304	Pocero Martín, Juan Carlos	180	12751397	Alvarez Alvarez, Miguel Angel
116	30582429	Polvorosa Tejeda, Fco. Angel	181	12328749	Alvarez Carbajosa, Angel
117	12748562	Pozuelo Antolín, Alvaro	182	09771860	Alvarez Díez, Roberto
118	09766238	Prieto Arteaga, Juan Carlos	183	09753084	Alvarez Martínez, Juan Carlos
119	12740404	Prieto Molledo, Pedro	184	12770386	Alvarez Montes, Carmelo
120	09293374	Puente Rodríguez, José Carlos	185	12743688	Andrés de la Fuente, Enrique Fer-
121	12741453	Quintana Sahagún, José Luis			nando
122	12756274	Ramos Rodríguez, Angel Miguel	186	71925503	Andrés Tanilonte, Jaiver Santiago
123	13935191	Rasilla Laso, Oscar	187	09335581	Aparicio Herrán, Jesús Mario
124	12748929	Rebollar Serantes, Marco Antonio	188	12747679	Asenjo Salgado, Fernando
125	07863362	Riesgo Esteban, José	189	12747680	Asenjo Salgado, José Antonio
126	12758934	Riesgo Inclán, Jesús Angel	190	09299038	Balbás Tejedor, Jesús María
127	12754681	Rivero González, Ana María	191	10088849	Marba Martínez, Lisardo
128	09783440	Rizquez Fernández, Francisco	192	12758166	Barcenilla Díez, José Luis
129	12758760	Rodríguez Alvarez, Juan Carlos	193	12749566	Barreda Gómez, Javier
130	12747434	Rodríguez Carayol, Juan Carlos	194	09288938	Bazaco Alvarez, José Ignacio
131	09310427	Rodríguez Lozano, Jesús María	195	12757002	Baños Martín, Juan José
132	12768098	Rodríguez Prieto, Raquel	196	09308165	Benavides Varela, Jorge Antonio
133	09746932	Rodríguez Ugidos, Carlos Javier	197	70980539	Benito García, Javier
134	12754334	Rojo Ibarra, Rafael	198	09283376	Benito González, Luis Miguel
135	09287127	Rojo Meneses, José María	199	12770617	Bermúdez Curiel, María José
136	10195938	Rubio Escudero, José Benjamín	200	12758284	Bilbao Mollón, Juan Carlos
137	12752941	Ruiz Acitores, Miguel Angel	201	12370076	Blanco Lozano, Juan Carlos
138	09304643	Saldaña García, Luis Angel	202	09283618	Bolaños Alonso, José Antonio
139	09332477	Samaniego Martínez, Ignacio	203	70860620	Borrego Conde, José Carlos
140	12747461	Samperiz Villegas, Mercedes	204	12754544	Boto Aragón, Genaro
141	07876021	San Dámaso Sánchez, Andrés	205	12752165	Cabeza Santos, Luis Javier
142	07877919	Sánchez García, José Manuel	206	50158899	Cabrero Palacios, Angel
143	09336201	Sánchez Sánchez, Francisco	207	72028060	Calderón Abascal, José María
144	10072692	Santín Teijón, Luis	208	12750014	Calle Herrero, Juan Carlos
145	12749352	Santos Herrero, Leopoldo	209	12762558	Calleja Blanco, José María
146	09324788	Sanz Sanz, Carlos Ramiro	210	12760842	Calleja Relea, Eduardo
147	09321255	Sanz Toribio, Iluminada	211	12766444	Calvo Alonso, Mariano
148	10084419	Sarriá Delgado, José Manuel	212	12768061	Calvo Medina, Fco. Javier

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la lista provisional con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de concurso oposición libre de TRES PLAZAS DE PROGRAMADOR, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Palencia, 4 de agosto de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Lista provisional de aspirantes a la convocatoria de concurso oposición libre de Programador

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	12740442	García Alonso, Juan Miguel
2	12379985	García Merino, Jorge
3	09317311	Gil Martín, María Jesús
4	12754655	Gómez Gómez, Oscar Luis
5	15248118	Gómez Huerta, María Jesús
6	12756617	Gómez Mediavilla, Nuria
7	22729993	González Cuasante, Fernando
8	12760081	Gutiérrez González, José Alberto
9	12751098	Herrero Revilla, María Esther
10	12732907	Iglesias Pérez, Luis Javier
11	12754513	Lanchares Merino, Miguel Angel
12	09312535	Lleras Sánchez, Gabriel
13	12760468	López García, María Natividad
14	11410723	López Gómez, Juan José
15	12370901	Manuel Velasco, Siro Angel de
16	12720759	Martín Martínez, Manuel
17	12749548	Martín Pérez, José Luis
18	12749700	Martínez Sánchez, Jesús María
19	13140949	Morcillo Bobillo, Alicia Belén
20	12325791	Moro Mangas, Luis Miguel
21	12375399	Noriega Ruano, María Teresa
22	12745278	Novo Novo, Jorge
23	16278981	Palma Munguía, Fco. Javier
24	12370448	Pelayo Escudero, María Cristina
25	12756185	Prieto Alonso, Alicia
26	09268666	Reyero Villaroel, José Luis
27	12751505	Robles Trancho, Julio César
28	12765769	Rodríguez Hurtado, Alejandro
29	10192822	Rodríguez Sastre, Emilio
30	12740626	Rojo Quijano, Juan José
31	12748699	Ruiz Peña, José Ignacio
32	12359731	Sastre Lázaro, Roberto
33	12325588	Segovia Ramos, María José
34	12378574	Terradillos Cisneros, Carlos
35	09310916	Teso Fernández, Julio José
36	12760721	Torres Trancho, Clara
37	9306731B	Valledado Hernando, Fco. Javier
38	12730641	Villarino Bravo, Fco. Javier
39	12746504	Acitores Tejedor, Carlos Javier
40	12751467	Aguayo Sardo, María Mercedes
41	12748176	Alonso de Cea, Miguel Angel
42	12755304	Alvarez de la Puente, José Fco.
43	12758487	Alvarez de Miguel, Mercedes
44	12755304	Alvarez de la Puente, José Fco.
45	12749077	Aragón Vecilla, Yolanda
46	09297092	Aranzani Herreros, José María
47	12752289	Azpeleta Sebastián, María Jesús
48	12749446	Barrenechea Paredes, Oscar Luis
49	71925398	Cabeza González, Roberto

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
213	30639066	Calzón Aguado, Juan Carlos
214	09298298	Camazón García, Carmen
215	12759067	Campo Blanco, Juan Carlos del
216	12774107	Cantera Abarquero, Juan Manuel
217	12740887	Cantera del Arco, Adolfo
218	12744170	Cantero Hernández, Jesús Emilio
219	09788297	Carbajo García, Marta
220	09283069	Carbajosa Baraja, Jesús
221	12752948	Carpintero Mínguez, José Andrés
222	09784924	Casado García, Félix
223	09774340	Casado Martínez, Regino
224	12715215	Castro Pariente, Nieves de
225	12730766	Celada Merino, Luis María
226	09321085	Cermeño Velasco, Carmen
227	13926129	Cobo Pardo, José
228	12752943	Conde Zapatero, Félix Javier
229	12752857	Crespo Macho, Antonio
230	09301796	Cuena Regaliza, Javier
231	07879787	Delgado Esteban, Antonio
232	11958664	Delgado Rodríguez, María Lucía
233	12742775	Díez Fuentes, Fco. Javier
234	09322400	Díez García, Alfonso
235	12756821	Díez Martínez, Germán
236	09786303	Díez Rodríguez, Ramiro
237	12747715	Díez Roldán, Angel
238	12768753	Díez Rueda, Oscar Raúl
239	07873767	Domínguez López, José María
240	26742150	Domínguez Rodríguez, Manuel
241	12767636	Dos Santos Pinho, Manuel Antonio
242	12738987	Durante Aberasturi, José María
243	12757046	Enríquez Rodríguez, Alfredo
244	12757543	Espinosa García, Pedro
245	12324375	Fernández Alonso, José Luis
246	12773607	Fernández Cofreces, José Antonio
247	09772389	Fernández Domínguez, Alejandro
248	09328989	Fernández Gamazo, José Alberto
249	09787560	Fernández García, Tomás Felipe
250	12758685	Fernández Gómez, Oscar Eusebio
251	12758688	Fernández Gómez, Rubén
252	09794980	Fernández González, Enrique
253	34092283	Fernández González, María Elsa
254	71924012	Fernández Macho, José María
255	09788001	Fernández Presa, Fco. Javier
256	12758384	Fernández Rodríguez, Antonio
257	12761074	Fombellida Asensio, José María
258	09780803	Franco Fidalgo, José Antonio
259	12771701	Frontela Serna, Leonardo
260	12749463	Fuente Calle, Miguel Angel de la

Lista de aspirantes excluidos de la convocatoria de oposición libre de Policía

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
09270520	Bombín Blas Manuel (Causa exclusión: Excluido por edad).
12738575	Cámara Cancho, Carlos (Causa exclusión: Excluido por edad).
12733016	Cruz Barcenilla, Juan José de la (Causa exclusión: Excluido por edad).
12734633	Retortillo Retortillo, Fabián (Causa exclusión: Excluido por edad).

NUM.	D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE
50	71924707	Campo Andrés, Begoña
51	12756130	Campo García, Ana Isabel del
52	12758931	Contreras Loido, Juana
53	12758471	Crespo Cordobés, Alberto
54	12745289	Curieses Ruiz, Juan Carlos
55	12725937	Díez Blanco, Marcelo
56	12763378	Esguevillas González, Reyes
57	12745331	Fernández Bermejo, María Yolanda
58	12749574	Fernández Castellanos, Esteban
59	12748511	Fdez. de Villarán San Juan, Alberto
60	12752745	Fernández Marcos, Alicia
61	12736312	Fontaneda San Román, Luis

Lista provisional de aspirantes excluidos a la convocatoria de concurso oposición libre de Programador

—Ninguno.

4041

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y TRAFICO

Unidad Administrativa de Tráfico

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 14 de junio de 1993, el "Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil", se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento, una vez publicado completamente su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Palencia, 2 de agosto de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.j) y 25.2c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/85, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjui-

cio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1.º—La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2.º—La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3.º—Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4.º—Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 564 a 571 de la Ley de Régimen Local vigente, según Texto Refundido aprobado por el Decreto de 24 de julio de 1955, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II

Organización

Art. 5.º—La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a

la Agrupación de voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6.º—La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 7.º—La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º—Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9.º—La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10.—La condición del miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11.—La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el Jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un Jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un Jefe común.

En las grandes ciudades, los distritos urbanos dispondrán de unidades o secciones, como mínimo, al mando de un Jefe, en función de la existencia de voluntarios y de las necesidades de los mismos.

Art. 12.—La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe lo-

cal de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13.—El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 14.—Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 15.—Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III

Formación y perfeccionamiento

Art. 16.—La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que produzca y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 17.—La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones

Art. 18.—El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 19.—Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20.—Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal-Delegado.

Art. 21.—Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22.—El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23.—En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24.—La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Art. 25.—El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V

Recompensas y sanciones

Art. 26.—Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27.—La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 28.—Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.

CAPITULO VI

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Art. 29.—La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30.—Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31.—Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32.—Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 33.—En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposiciones finales

1.^a—Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a la de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.^a—Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Disposición transitoria

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

3981

A M U S C O

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	4.318.132
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	8.433.052
4. Transferencias corrientes	1.516.800
6. Inversiones reales	33.660.000
7. Transferencias de capital	704.100
9. Pasivos financieros	27.916
TOTAL	48.660.000

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	7.790.000
2. Impuestos indirectos	840.000
3. Tasas y otros ingresos	3.580.000
4. Transferencias corrientes	8.260.000
5. Ingresos patrimoniales	1.800.000
7. Transferencias de capital	21.390.000
9. Pasivos financieros	5.000.000
TOTAL	48.660.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la planilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad y D. Técnica.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Ribas de Campos.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Peón Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: INEM.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal.

Titulación: Ninguna.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Amusco, 4 de agosto de 1993. — El Alcalde, Jesús Ángel del Campo Quirce.

4021

A M U S C O

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1993, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1993, quedan los mismos expuestos al público en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

Padrones que se citan

—Entrada de vehículos.

—Alcantarillado.

—Tránsito de ganado.

Amusco, 9 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4038

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Formada por la Agencia Estatal para la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades

Económicas, para el presente ejercicio de 1993, por el presente se anuncia su exposición al público, por el plazo de treinta días, en las oficinas municipales, pudiendo ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de junio, las reclamaciones que estime convenientes ante la citada Agencia Estatal.

Fuentes de Nava, 6 de agosto de 1993. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

4032

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, el Proyecto Técnico relativo a la obra número 77/93-POL, denominada «Renovación de Redes Residuales en Fuentes de Nava», incluida en el Plan Operativo Local de la Diputación Provincial de 1993, redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 6 de agosto de 1993. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

4034

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, el Proyecto Técnico relativo a la obra núm. 28/93-PO, denominada «Ampliación de alumbrado público en Fuentes de Nava», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de 1993, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Manuel García Pérez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 6 de agosto de 1993. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

4033

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado

definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	2.470.274
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.785.000
3. Gastos financieros	136.482
4. Transferencias corrientes	560.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	13.752.896
7. Transferencias de capital	805.000
9. Pasivos financieros	119.202
TOTAL	21.628.854

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.426.000
2. Impuestos indirectos	11.904
3. Tasas y otros ingresos	1.323.750
4. Transferencias corrientes	3.660.000
5. Ingresos patrimoniales	2.516.200
6. Enajenación de inversiones reales ...	50.000
7. Transferencias de capital	10.391.000
9. Pasivos financieros	250.000
TOTAL	21.628.854

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

En agrupación con: Santoyo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Iteyo de la Vega, 5 de agosto de 1993. — El Alcalde, Juan José López Manrique. 4035

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Pavimentación de calles», obra incluida en los Planes Provinciales de 1993, núm. 53, por un importe de cuatro millones de pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Lantadilla, 9 de agosto de 1993. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 4040

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, los proyectos técnicos redactados por el señor Ingeniero don José María Santos Martín:

Obras:

- 1) 14/1993.—Saneamiento en Villaproviano.
- 2) 77/1993.—Pavimentación en Villaproviano.
- 3) 76/1993.—Urbanización en Villarmienzo.
- 4) 78/1993.—Pavimentación en Quintanilla de Onsoña.
- 5) 6/1993.—Captación de aguas en Portillejo.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarles y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de Onsoña, 6 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible). 4037

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de

dicembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Revilla de Collazos, 9 de agosto de 1993. — La Alcaldesa, María Isabel Martín López. 4039

TABANERA DE VALDAVIA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	585.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.957.000
4. Transferencias corrientes	280.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	410.000
7. Transferencias de capital	1.165.000
TOTAL	4.397.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	301.000
3. Tasas y otros ingresos	46.000
4. Transferencias corrientes	900.000
5. Ingresos patrimoniales	2.400.000
7. Transferencias de capital	750.000
TOTAL	4.397.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: La Puebla de Valdavia, Ayuela y Valderrábano.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tabanera de Valdavia, 5 de agosto de 1993. — El Alcalde, Honorino Fontecha. 4036

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

—Precio público suministro de agua primer cuatrimestre de 1993.

—Tasa recogida de basuras, segundo cuatrimestre de 1993.

Villamediana, 4 de agosto de 1993. — El Alcalde en funciones, Tiburcio González Miguel. 3998

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Formada por la Agencia Estatal para la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1993, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días en las Oficinas Municipales; pudiendo ser examinada por los contribuyentes interesados, y, presentar de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio, las reclamaciones que estimen convenientes ante la citada Agencia Estatal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia, 9 de agosto de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez. 4031

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villamartin de Campos

3996